

EXP.22.0805.CA.SU.

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE VIDA Y PARA LA REVISIÓN DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE PROTECCIÓN DE CAÍDAS, EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y LÍNEAS DE VIDA YA EXISTENTES PARA TRABAJOS EN ALTURA EN LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A. LOTES 1, 2, 3, 4 Y 11.

Reunidos en Santander, a 10 de agosto de 2023

DE UNA PARTE: **D. BERNARDO COLSA LLOREDA Y DON LUIS FERNANDO DE LA PINTA FERNÁNDEZ**, Director General y Consejero Delegado, respectivamente, de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de octubre de 2019 y 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. MIGUEL PLAZA GALLEN**, mayor de edad, con D.N.I. 46737397-V, actuando en representación de **PROALTEC, S.L.P.M.** con C.I.F. B58005497 y domicilio en Avda. dels Vents Nº 9-13 Esc. B 4º 3ª 08917 Badalona, según consta en la escritura de Elevación al Público de Acuerdos Sociales de fecha 19 de agosto de 2013 que obra en el expediente. El Sr. Plaza Gallen en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXP.22.0805.CA.SU.

EXPONEN

I. - La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, que tiene como misión el desarrollo y fortalecimiento del sector turístico de Cantabria. CANTUR, S.A. se centra en constituirse como un referente para las empresas y entidades turísticas cántabras en su aportación al desarrollo de la comunidad autónoma, así como un modelo a seguir en la generación de actuaciones de apoyo para la creación, la consolidación y el crecimiento del sector.

Así, CANTUR S.A. se encarga de la gestión de instalaciones turísticas en diferentes zonas de la comunidad que permiten dinamizar el territorio actuando como atracción de visitantes y turistas y generando riqueza en estas zonas. De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

II. - CANTUR, S.A. ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de suministro e instalación de diferentes líneas de vida en las instalaciones que gestiona actualmente Cantur S.A necesarias para que los trabajadores puedan desarrollar su trabajo de manera segura, además de la realización de las revisiones anuales reglamentarias de las líneas de vida ya existentes, los puntos de anclaje y los equipos de protección individual para trabajos en altura, en los términos establecidos en los Pliegos que han regido la contratación.

III. - CANTUR S.A ha tramitado el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento ha resultado adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 9 de agosto de 2023, la mercantil **PROALTEC, S.L.P.M.** para los **LOTES**

EXP.22.0805.CA.SU.

1, 2, 3, 4 Y 11. Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente procedimiento el suministro e instalación de diferentes líneas de vida en las instalaciones que gestiona actualmente Cantur S.A necesarias para que los trabajadores puedan desarrollar su trabajo de manera segura, además de la realización de las revisiones anuales reglamentarias de las líneas de vida ya existentes, los puntos de anclaje y los equipos de protección individual para trabajos en altura, en los términos establecidos en los Pliegos.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo máximo estimado para la ejecución se establece en UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato.

EXP.22.0805.CA.SU.

El suministro y la instalación de las nuevas líneas de vida se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud por parte de CANTUR, S.A. tal y como se establece en el PPTP.

NO cabe la prórroga del contrato (artículo 29 de la LCSP).

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato para cada uno de los Lotes se ha establecido conforme a los precios unitarios ofertados y por el precio total y máximo siguiente:

- **LOTE 1: 2.632,10€ IVA no incluido**
- **LOTE 2: 680,16€, IVA no incluido**
- **LOTE 3: 780,00€ IVA no incluido**
- **LOTE 4 : 380,00€ IVA no incluido**
- **LOTE 11: 58.168,50€ IVA no incluido**

En esta cantidad estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los suministros y servicios a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PCAP y en el PPTP.

EXP.22.0805.CA.SU.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El abono de los suministros y los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura mensual correspondiente, según los suministros y los servicios realizados en dicho periodo, y la documentación solicitada en el pliego de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A, en función de cada lote.

En cada factura que se emita deberá figurar en el concepto la siguiente referencia: EXP.22.0805.CA.SU y el Lote al que corresponde.

SEXTA. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido por la legislación vigente para suministros y servicios.

Los productos suministrados quedarán sujetos al plazo de garantía legalmente establecido para cada tipo de producto. El contratista se hará cargo de la garantía que corresponda a cada producto de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigen la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

EXP.22.0805.CA.SU.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

EXP.22.0805.CA.SU.

- b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
 - A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y las establecidas en los artículos aplicables a la ejecución de los contratos de los poderes adjudicadores sin condición de Administraciones Públicas, en base al artículo 319 de la misma, y cualesquiera otras previstas en la legislación vigente, serán causas específicas de resolución:

1. La falta de formalización del contrato en la forma y el plazo previsto en este Pliego por causas imputables al adjudicatario.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La comisión de reiteradas deficiencias, retrasos o incumplimientos por parte del contratista en la realización del suministro, que afecten a la prestación de los servicios, sin perjuicio de las penalidades que en su caso el órgano de contratación estime pertinentes.
4. El incumplimiento o abandono de las obligaciones relativas a las características acordadas y el nivel de calidad y seguridad exigibles en los productos suministrados, tal y como han sido

EXP.22.0805.CA.SU.

definidos en el PPTP y en las fichas técnicas de los productos ofertados por el contratista. No obstante, de producirse este supuesto, Cantur, S.A. antes de acordar la resolución, requerirá fehacientemente al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días naturales a partir del requerimiento, con independencia de las penalidades que en su caso sean procedentes.

5. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
6. La obstrucción por parte del contratista al control de ejecución del contrato por parte de Cantur, S.A., por acción, omisión, ocultación o falseamiento de datos, o cualesquiera otros.
7. La aparición de circunstancias que anticipadamente impidieran la continuación en la prestación por carencia sobrevenida del objeto del contrato, avocando indefectiblemente a su resolución.

NOVENA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, **PROALTEC S.L.P.M.** ha constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., y por los importes siguientes:

- Lote 1:	131,61€
- Lote 2:	34,00€
- Lote 3:	39,00€
- Lote 4:	19,00€
- Lote 11:	2.908,43€

EXP.22.0805.CA.SU.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR PROALTEC S.L.P.M.

FDO.: Bernardo Colsa Lloreda

FDO.: Miguel Plaza Gallen

FDO.: Luis Fernando de la Pinta Fernández